



## DICTAMEN N°03/2024

Itauguá, 04 de abril 2.024

Señor

**Abog. Horacio Fernández**, Intendente  
*Municipalidad de Itauguá*

**Presente:**

Me dirijo a usted en el marco de la solicitud remitida por la Dirección de Obras, Servicios y Proyectos, referente a la solicitud para Regularización de Carpeta Asfáltica, atendiendo a la necesidad de proseguir con la intervención de las calles del municipio y mencionadas en las resoluciones N° 158/2024 y N° 865/2024 respectivamente **"POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN EL DISTRITO DE ITAUGUA PARA LA CONCRECION DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE CAPA ASFALTICA DE LAS CALLES JUAN CRISOSTOMO CENTURION, GENARO RODRIGUEZ, CABO NUÑEZ, 27 DE JUNIO DE LA CIUDAD"**, teniendo en cuenta el estado actual de las calles y avenidas del municipio, por el deterioro actual debido a las inclemencias del tiempo, sumados a transito permanente de camiones pesados y al peligro que representa para el tránsito normal, se solicita en forma urgente la adquisición de mezcla asfáltica.

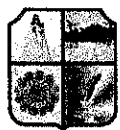
### 1. MARCO LEGAL APLICABLE

En virtud de las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS" del **Artículo 40 CONTRATACION POR EXCEPCION**" Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, inc. 2, c) EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA ADQUISICION O LOCACION DE BIENES O CONTRATACION DE SERVICIOS U OBRAS, POR URGENCIAS IMPOSTERGABLES.

En los supuestos a), b), c) del Numeral 2, las contrataciones deberán limitarse a bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.

En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área que se requiera, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento.





La resolución N° 4401/22 art. 97 Comunicación posterior del procedimiento de contratación... "Cuando la convocante no hubiere publicado el aviso de intención o las bases de la contratación con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de las ofertas, deberá comunicar a la DNCP a los efectos de la difusión en el SICP y su posterior emisión del código de contratación.

## 2. SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN.

Resumen de la situación que origino la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

Que la Resolución N° 158/2024 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYETO DE MANTENIMIENTO DE CAPA ASFALTICA DE LAS CALLES JUAN CRISOTOMO CENTURION, GENARO RODRIGUEZ, CABO NUÑEZ, 27 DE JUNIO DE LA CIUDAD", de fecha 16 de marzo de 2024".

Que la Resolución N° 865/2024 "POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN EL DISTRITO DE ITAUGUA PARA LA CONCRECION DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE CAPA ASFALTICA DE LAS CALLES JUAN CRISOSTOMO CENTURION, GENARO RODRIGUEZ, CABO NUÑEZ, 27 DE JUNIO DE LA CIUDAD", de fecha 16 de marzo de 2024".

Que en fecha 5 de marzo de 2024, por Memorándum D.T.V./2024, en la que se solicita la adquisición de mezcla asfáltica para el proyecto de mantenimiento vial de las calles JUAN CRISOSTOMO CENTURION, GENARO RODRIGUEZ, CABO NUÑEZ, 27 DE JUNIO DE LA CIUDAD, debido al alto tráfico que cuentan las arterias, ya en ambas zonas se encuentran grandes comercios, como así también fábricas de gran envergadura, por donde diariamente transitan vehículos de gran porte... "El pedido obedece a que se encuentra en estado deplorable a consecuencia de la falta de mantenimiento de años".

Que, la Dirección de Obras, Servicios y Proyectos remite el pedido a esta dependencia con todas las justificaciones requeridas, incluyendo fotografías, resolución IM 154/2024, Planos, Planilla de Cómputo y Presupuesto y especificaciones técnicas.

## 3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Que se evidencia el estado de las calles mencionadas afectadas por el tránsito de vehículos pesados, lo que afecta a transito normal de los vehículos por la ciudad, ocasionando embotellamientos innecesarios poniendo en peligro a los transeúntes diariamente.

Que está demostrado que una buena infraestructura vial influye positivamente en la motivación para los comerciantes y ciudadanos en general que contribuyen al progreso de la ciudad, dando una seguridad vial a los transeúntes

Que el Estado (Municipalidad) debe garantizar las condiciones necesarias para el buen mantenimiento de los caminos de la ciudad, por lo que podemos concluir que es obvia la necesidad de mejorar la infraestructura vial, con la adquisición de mezcla asfáltica y su posterior bacheo, por lo que en este contexto la Municipalidad se ve obligado de invertir en la adquisición conforme a las autorizaciones correspondientes.





Que la potestad legal institucional se enmarca el Artículo 51° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad b) Promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla, j) Efectuar adquisiciones, contratar obras, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones, y Art. 36° de la Ley 3966/10 Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal Inciso c) Aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y

Que analizados los antecedentes y los fundamentos expuestos en el presente Dictamen, el Comité de la Municipalidad de Itauguá, concluye, que configura la necesidad de acogerse a la excepción dispuesta en la ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", art. 40, numeral 2 , inc. c) **EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA ADQUISICION O LOCACION DE BIENES O CONTRATACION DE SERVICIOS U OBRAS, POR URGENCIAS IMPOSTERGABLES.**

ES MI DICTAMEN.

